



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES DE CAUDETE (ALBACETE)

## CLAÚSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

El presente pliego tiene por objeto, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, regular las condiciones económico-administrativas del procedimiento de adjudicación de la concesión demanial para la explotación de la cafetería del Centro de Mayores de Caudete (Albacete).

La explotación de las instalaciones municipales será a riesgo y ventura del concesionario.

Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes. El bien inmueble sobre el que se pretende llevar a cabo la concesión administrativa ostenta la calificación de bien de dominio público. El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad de la instalación cuya explotación es objeto de concesión.

### 1.1 DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

El inmueble que nos ocupa destinado a cafetería-bar está situado en el complejo dotacional denominado Centro de Mayores de Caudete y se encuentra en el interior del mismo en la planta baja.

Dispone de comunicación con la vía pública independiente y se comunica a través de un corredor central con las dependencias del Centro de Mayores.

El local ocupa una superficie construida cerrada total de 174,25 m<sup>2</sup>. Está formado por un espacio rectangular destinado a barra y zona de mesas del servicio, se comunica con una cocina, almacén y otro almacén independiente situado en la parte opuesta del acceso. Se relaciona con la zona de aseos común del Centro dotacional. El espacio de salón en un futuro se va a separar físicamente en dos partes a través de una mampara plegable, no obstante la zona del salón más próxima a la barra es la que se incluye en la presente valoración con se indica en el plano.

La edificación tiene una antigüedad aproximada de 30 años.

**1.2 IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:** El Centro de mayores se sitúa sobre una única parcela catastral:

Referencia catastral	461201XH7856S0001DZ
Dirección	C/ ATLETA ANTONIO AMORÓS 33 02660 CAUDETE (ALBACETE)
Uso principal	Dotacional



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

Año de construcción	1999
Superficie construida	1.426 m2
Superficie gráfica	713 m2

La edificación no se encuentra segregada del Centro de Mayores, siendo su desglose de superficies el siguiente

<b>SUPERFICIES CONSTRUIDAS</b>	<b>METROS</b>
LOCAL	
Salón-barra	135,09
Cocina-Almacén	25,03
Almacén 2	14,13
<b>Total construida</b>	<b>174,25</b>
<b>Total construcción computable</b>	<b>174,25</b>

### 1.3 División en lotes del objeto del contrato:

No procede.

La no división en lotes del objeto del contrato se justifica (en virtud del artículo 99.3 LCSP) en la dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato constituyen una unidad funcional por sí mismas.

La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos Públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, es la siguiente: CÓDIGO CPV (Vocabulario Común de Contratos):

- 55330000: Servicio de cafetería.
- 55410000: Servicios de gestión de bares.

### **CLÁUSULA 2ª.- NECESIDAD A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

En virtud de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se motiva la necesidad de celebrar el contrato que nos ocupa, en el menester de la prestación de servicios de restauración para el colectivo de personas mayores del Municipio.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

La cafetería del Centro de Mayores de Caudete constituye un espacio de animación y encuentro, que tiene como objetivo generar convivencia y participación, propiciando redes de relación entre las personas mayores. En torno a dicho espacio giran muchas de sus actividades de ocio: juegos de mesa, tertulias, baile, etc.

Por otro lado, la cafetería representa la posibilidad de prestar un servicio de comedor, en el que se oferte una alimentación equilibrada y adecuada para satisfacer las necesidades nutricionales de personas que viven solas, que tienen dificultades para cocinar, contribuyendo a mejorar su salud y calidad de vida.

Dado el tipo de servicio a prestar se considera como más idóneo el contrato de concesión demanial, en cuya virtud se encomienda a título oneroso a un tercero la explotación del servicio, a cambio del pago de un canon, y asumiendo el contratista el riesgo y ventura de la explotación.

La naturaleza y extensión del contrato queda reflejado de forma directa, clara y proporcional con el objeto del contrato, el cual se fija en la concesión demanial de explotación de los servicios de restauración de la Cafetería del Centro de Mayores.

### **CLÁUSULA 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Se trata de un uso privativo del dominio público, estando, por tanto, sujeto a previa concesión, resultando de aplicación las previsiones de los artículos 85.3, y 86.3 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), que constituye legislación estatal y básica, así como lo establecido en la Sección 1ª Capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio (en adelante RBEL), normas que definen el régimen jurídico de la concesión demanial que ha de otorgarse.

La presente concesión queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 9/2020 de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. En su defecto, se aplicarán las de derecho privado.

### **CLÁUSULA 4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
AINA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda, apartado noveno, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la competencia para adjudicar concesiones sobre los bienes de la Corporación corresponde al Alcalde cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros.

Y, en consecuencia, ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éstas, con sujeción a la normativa aplicable

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### **CLÁUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La presente concesión demanial, se otorga en régimen de pública concurrencia, de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y con arreglo al criterio de valoración y ponderación de las ofertas, fijados en la cláusula 15ª del presente pliego.

La presente concesión de dominio público se tramita mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa a varios criterios vinculados al objeto del contrato. La forma de adjudicación de la concesión será la de concurso con varios criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 15ª- conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP

A tal efecto, el plazo de presentación de proposiciones en el presente contrato será de **15 DÍAS NATURALES**, contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOP (artículo 96.3 LPAP Y art.119 de la LCSP).

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

### **CLÁUSULA 6ª.- PRECIO PREVISTO EN EL CONTRATO Y CANON O TIPO DE LICITACIÓN. FORMA DE PAGO.**



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

## 6.1- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Atendiendo a los informes técnicos emitidos y a la duración del contrato (cuatro años con la posibilidad de una prórroga adicional anual hasta un máximo de ocho años), **se estable un canon mínimo anual de 2.400,48 €** que sirve de base a la licitación. Por tanto se estable el siguiente P.B.L.:

### **Presupuesto base de licitación: 9.601,92 €**

La mencionada cantidad podrá ser mejorada al alza por los licitadores en sus ofertas. En cualquier caso, serán excluidas las ofertas por importe inferior al canon o tipo de licitación fijado.

El presente contrato no está sujeto al impuesto sobre el valor añadido dado que según el artículo 7.9º de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no están sujetas al impuesto las concesiones administrativas.

Por tanto, dado que el contrato comprende la posibilidad de una prórroga adicional anual hasta un máximo de ocho años se estable el siguiente

### **Valor estimado del contrato: 19.203,84 €**

Se excluyen los suministros de agua y luz, que correrán a cargo del Ayuntamiento, debido al uso compartido de la cafetería por la Asociación de Pensionistas y Jubilados, que desarrolla a su vez, en estas instalaciones, otras actividades, tanto durante el horario de apertura de la cafetería como fuera de él.

Correrán a cargo del adjudicatario los gastos relativos a consumo de gas, alarma de la cafetería, canon por la reproducción de música y/o imágenes, y cualquier otro propio del servicio que se preste.

## 6.2- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El contrato no origina gastos para el Ayuntamiento sino ingresos, por lo que no resulta necesaria la existencia de consignación en el Presupuesto municipal.

## 6.3- FORMA DE PAGO.

El concesionario vendrá obligado al pago del canon. El canon anual se liquidará con carácter mensual y será el Ayuntamiento el que confeccionará la lista cobratoria y remitirá el recibo correspondiente al adjudicatario, quien vendrá obligado a satisfacer el importe con los previsto en el calendario de tributos municipales que se apruebe cada anualidad.

Dado que el inmueble, cuya ocupación privativa se pretende, tiene la calificación jurídica de bien de dominio público, el canon a satisfacer al Ayuntamiento de Caudete, tendrá el carácter de tasa, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.7 del Reglamento



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD:  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, este concepto se halla exento del referido impuesto, de conformidad con el Informe del Área Económica.

#### 6.4- REVISIÓN DEL CANON

No procede.

#### CLÁUSULA 7ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige la constitución de garantía provisional, según lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

#### CLÁUSULA 8ª.- DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo por el que se adjudica la concesión es de **cuatro años prorrogables de común acuerdo entre las partes por periodos anuales hasta un máximo de ocho años**. La prórroga deberá solicitarse por el adjudicatario con un plazo de tres meses de antelación.

De igual modo, y en el supuesto de que el mismo no deseara prorrogar la concesión, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con cinco meses de antelación a su finalización.

Dicho plazo tiene carácter improrrogable, por lo que una vez transcurrido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre las instalaciones realizadas por el contratista al Ayuntamiento de Caudete.

**No obstante, el concesionario tendrá la obligación de continuar con la explotación de las citadas instalaciones una vez finalizado dicho plazo en caso de encontrarse en tramitación de una nueva adjudicación.**

El adjudicatario en ningún caso tendrá derecho alguno sobre el local y el espacio público, a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el periodo que dure la concesión del servicio y con el único objetivo de prestar el servicio correspondiente al objeto del presente contrato. El contratista vendrá obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total. El incumplimiento del plazo de duración del contrato, dará lugar a incoación de expediente de penalidades, conforme a lo previsto en los artículos 193.3 de la LCSP, sin perjuicio de deducir las responsabilidades pertinentes.

En todo caso, se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público. La renuncia anticipada y no motivada del concesionario antes del vencimiento del plazo de la concesión supondrá la pérdida para el concesionario de la garantía definitiva. En





FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

todo caso, y sin perjuicio de dicha pérdida, la renuncia deberá anunciarse por escrito al Ayuntamiento con al menos un mes de antelación a la efectividad de dicha renuncia. El incumplimiento de este plazo de preaviso determinará, además de la pérdida de la garantía definitiva, la obligación del concesionario de indemnizar al Ayuntamiento por importe del 50 por 100 del canon anual vigente en ese momento.

## CLÁUSULA 9ª.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

### CONTRATAR. 9.1- CAPACIDAD DEL EMPRESARIO

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

### 9.2- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Conforme a lo establecido en el art.116 de la LCSP, se procede a justificar la procedencia de los criterios de solvencia establecidos. A la hora de establecer dichos requisitos se han tenido en cuenta distintas vías de acreditación con el objeto de favorecer la concurrencia y la accesibilidad a la licitación, así como umbrales proporcionales a la cuantía del contrato.

**La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

a) Certificaciones o declaraciones formuladas por entidades financieras, declarando que posee un saldo, fondos de inversión o cuentas con capacidad de obtener liquidez de, al menos por el valor equivalente al canon anual por el que se adjudica el contrato, es decir, que posee solvencia económica suficiente para hacer frente al pago del canon mínimo anual a satisfacer a esta Administración y a los costes derivados de la concesión que se licita.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por Importe igual o superior a 300.000,00 €.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

**En cuanto a la solvencia técnica** de acuerdo con la LCSP, deben ser acordes con el objeto del servicio, como son la experiencia de la empresa en contratos similares. Por tanto las empresas que quieran concurrir a este contrato deberán presentar:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, incluyendo el importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Estos servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

b) Declaración indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Alternativamente en el caso de empresas de reciente creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, conforme a lo establecido en el art. 90.4 de la LCSP, se exonera a dichas empresas de cumplir con el requisito relativo a la experiencia.

Estos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa y por tanto no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

No obstante, en virtud de lo establecido en el art. 75 de LCSP y también con el objetivo de favorecer la concurrencia, los empresarios podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En relación a la exigencia de clasificación no se considera procedente a tenor de lo establecido en el art. 77.1.b de la LCSP

## **CLÁUSULA 10ª. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

### **LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 41





FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

**Plazo de presentación:** El plazo de presentación de las proposiciones será de **15 DÍAS NATURALES** a contar del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP.

También se publicará a efectos informativos en el Tablón de edictos y en la web municipal, y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones> para aquellos que quieran presentar su oferta por este medio.

Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria.

Los pliegos de la presente licitación, así como la memoria de necesidades y el anuncio de licitación se expondrán de forma telemática en el perfil del contratante (dirección web <https://www.caudete.org/ayuntamiento/>) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a fin de que pueda ser examinado; de igual forma, podrán obtenerse copias impresas del mismo en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Caudete, desde la publicación del anuncio en el BOP hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

A tal efecto, si el último día de presentación coincidiera en inhábil se prorrogará al siguiente día hábil.

### **Tres posibles modos de presentación de ofertas:**

**1** - Las proposiciones, introducidas en los sobres cerrados a que se refiere la cláusula siguiente de este pliego, se entregarán en el Registro General de Entrada, ubicado en la oficina del SAC del Ayuntamiento de Caudete, sita en la Calle Mayor, nº 2, en el horario de oficina de 9:30 a 14:00 horas.

A tal efecto, si el último día de presentación coincidiera en inhábil se prorrogará al siguiente día hábil.

**2** - Las ofertas podrán ser presentadas por correo certificado. En tal caso, el concursante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos que será durante el plazo de **15 días naturales desde la fecha de publicación en el BOP** y anunciar a la Administración la remisión de la oferta mediante escrito a presentar en la sede electrónica de ésta administración, y e-mail en el mismo día, [contratacion@caudete.org](mailto:contratacion@caudete.org) consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Ayuntamiento de Caudete con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de publicación de la enajenación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.**

**3** - Los licitadores podrán preparar y presentar las ofertas por medios electrónicos (Disposición Adicional decimoquinta 3 de la LCSP) a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo que establece la Guía de los Servicios



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

de Licitación Electrónica para Empresas que pueden encontrar en el siguiente enlace:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la mencionada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos/sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a la disposición y que se arranca automáticamente en el equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. En especial, el apartado de verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.

Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19, de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid).

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y cumplimentar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver: Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación NO se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. (Presencialmente en el SAC en sobre cerrado, por correo certificado o en la Plataforma de Contratación.) Todas las solicitudes de información y de aclaraciones relativas a la presente licitación se realizarán a través de la Plataforma o enviando un e-mail a [contratacion@caudete.org](mailto:contratacion@caudete.org)

Las propuestas que se presenten transcurrido el último día del plazo serán inadmitidas. En casos justificados, la Alcaldía podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

Cada persona únicamente podrá presentar una propuesta. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal (art. 139.3 de la LCSP).

#### **CLÁUSULA 11ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.**

Los licitadores presentarán sus proposiciones **en DOS SOBRES CERRADOS O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**

Los sobres deben ir firmados por el licitador o su representante.

Si se requiere el cifrado de las ofertas, en aquellas ofertas que se han presentado en la Plataforma de Contratación del Estado, éste se realizará a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones, errores o tachaduras impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

## Sobre A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Se presentará necesariamente por los licitadores la declaración responsable que consta en el **Anexo I** del presente pliego.

También podrá presentarse el formulario normalizado de documento europeo único de europeo único de contratación (DEUC).

La declaración responsable sustituye a la aportación inicial de la documentación requerida para la acreditación de las condiciones de contratación con la administración. Dicha documentación deberá de aportarse por el licitador que realice la oferta más ventajosa.

Las empresas extranjeras, deberán aportar además una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitante.

## SOBRE B- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OFERTA ECONÓMICA

1- La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** de este Pliego.

2.- Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática. Aportación de material/equipamiento (**Anexo III**).

### CLÁUSULA 12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

**MESA DE CONTRATACIÓN:** La calificación de la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos a que se refiere los artículos 140 y 141 de LCSP, se efectuará por la Mesa de Contratación constituida con carácter permanente mediante Resolución de Alcaldía n.º 2565 de 28 de septiembre de 2023, de nueva composición conforme a lo establecido en la nueva normativa de contratación pública, LCSP.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación en sesión pública procederá a la apertura del sobre, que contiene toda la documentación.

Si se observase defectos materiales en la documentación presentada, se notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa en caso de ser necesario, solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas, que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

A continuación se procederá, por la mesa de contratación a evaluar y clasificar las ofertas, y realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

Los actos de la mesa por los que se acuerde descartar candidatos o la exclusión de licitadores se consideran actos de trámite que deciden directa o indirectamente la adjudicación, a los efectos de su notificación e interposición de recursos pertinentes por los interesados.

## CLÁUSULA 13ª ADJUDICACIÓN.

### 13.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, conforme se regula en el art. 150.2 de la LCSP, se requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con los criterios definidos en el pliego, para que dentro del **PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el art. 140 de la LCSP.

1.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva (5% del precio final ofertado, excluido el Iva)





FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD:  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

2.- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.

3.- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.

4.- Solvencia

Para la celebración del contrato será requisito contar con la solvencia indicada en la cláusula 9ª.

5.- Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público, u organismo profesional cualificado.

6.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación.

8.- Capacidad de obrar.

Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

En el caso de personas jurídicas:

- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
- DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Documento de bastanteo del poder del representante o representantes realizado por funcionario.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se le requerirá para su subsanación en un plazo no superior a tres días hábiles.

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el propuesto adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Caudete, incorporando al expediente la oportuna certificación.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberá aportar toda la documentación



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

cada integrante de la UTE. En este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

### 13.2 Efecto de no aportación de la documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado, de no subsanarse aquellas omisiones o defectos observados, o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de cinco días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

## CLÁUSULA 14ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS Y PORCENTAJES.** (100 puntos)

### 14.1 Oferta económica. Hasta un máximo de **70 puntos**. Criterio cuantitativo.

Mejora sobre el canon total de explotación. Los licitadores deberán especificar el importe de canon que se comprometen a aportar con carácter anual durante la duración del contrato.

Se establece la siguiente metodología a la hora de otorgar puntuaciones.

1. Se excluirá a aquellos licitadores que ofrezcan un canon menor que el establecido.
2. Se otorgará la máxima puntuación (70 puntos) a la oferta que plantee el canon más alto
3. Al resto de ofertas se les otorgarán puntos en base a la siguiente fórmula:
- 4.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

$$POfx = \text{Máximo de puntos (70)} \times \frac{\text{Ofx (€)}}{\text{MOf (€)}}$$

Donde:

POx es la puntuación obtenida por la oferta que se valora

Ofx es el canon ofertado por la oferta que se valora

MOf es el mayor canon ofrecido por los licitadores

#### 14.2 Aportación de material/equipamiento. Hasta 30 puntos. Criterio cualitativo

Los licitadores deberán marcar las mejoras (A, B, C, D) a las que se comprometen conforme al siguiente cuadro:

	Mejora	Uds	Valor mínimo €	Puntos
A	Cámaras frigoríficas	2	1.100 € ( 550 € cada una)	6
B	Lavaplatos	1	900 €	5
C	Banco de trabajo de acero inoxidable	1	300 €	5
D	Menaje y utensilios de cocina	Ollas, sartenes, platos, vasos, cubiertos, tazas	700 €	4
E	Mesas y sillas	10 mesas 40 sillas	1.800 €	10

En caso de empate a puntos en la propuesta de los licitadores, el criterio de desempate será la oferta económica más ventajosa, de manera que el licitador con la mejor oferta económica será el que quedará por encima en el orden de prelación de licitadores.

#### CLÁUSULA 15ª.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en párrafos anteriores y se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato así como el plazo en que debe procederse a la formalización del mismo; la adjudicación deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.





FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Transcurridos dos meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones a excepción de la oferta económica quedará a disposición de los interesados (salvo la documentación de la adjudicataria). Si éstos no retiran su documentación desde el mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

### **CLÁUSULA 16ª.- GARANTÍA DEFINITIVA**

La Mesa de Contratación requerirá al propuesto como adjudicatario del contrato, para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación del requerimiento constituya la garantía definitiva del contrato, que consistirá en el 5 por 100 del valor del dominio público ocupado.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes RGLCAP.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN**

#### **17.1- FORMALIZACIÓN**

El contrato se perfecciona con la formalización del mismo, debiendo realizarse ésta dentro del plazo de **5 DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.

En todo caso, la formalización del contrato está sujeta a la presentación por el adjudicatario, durante el mismo periodo de 5 DÍAS HÁBILES.

En cuanto a su publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del LCSP.

El adjudicatario deberá comenzar el inicio de la prestación, en la fecha previamente acordada con el Responsable del Área de Bienestar Social y Políticas de Igualdad, que a su vez es el responsable del contrato, o como máximo en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente a la formalización del mismo.

#### **CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 41





FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con el límite establecido para el supuesto de renuncia a la celebración del contrato. En todo caso se adoptará acuerdo expreso declarando extinguido el procedimiento de contratación en cuestión y aprobando la indemnización correspondiente al contratista propuesto como adjudicatario.

El contrato podrá elevarse a escritura pública a petición del adjudicatario, siendo a cargo del contratista los gastos derivados de su otorgamiento.

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

A la firma del contrato se le exigirá al adjudicatario la disposición de todos los medios, tanto personales como materiales comprometidos en su oferta.

El contrato suscrito se publicará en la Plataforma de Contratación del estado.

### **17.2- CESIÓN.**

Dada sus características, el contrato no podrá ser objeto de cesión.

### **17.3- SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresa o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesaria se resolverá el





FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **17.4.- SUBCONTRATACIÓN**

Los servicios objeto de esta contratación NO podrán ser subcontratados de conformidad con lo establecido en el art 215 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 18ª.- EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN. RIESGO Y VENTURA DE LA EXPLOTACIÓN**

El resultado económico de la concesión se entiende a riesgo y ventura del contratista, quien se obliga a realizar las obras de limpieza, adecuación y de mantenimiento necesarias a su cargo para realizar la actividad del Cafetería durante el plazo de la concesión, y además serán a su cargo los gastos de mobiliario interior y exterior y el equipamiento necesario, tanto al inicio de la actividad, como durante el plazo contractual pactado.

El adjudicatario o empresa concesionaria será totalmente responsable de las obras de mantenimiento, reparación, y adecuación, así como todo el equipamiento y mobiliario necesario (muebles, vajillas, cristalería, enseres, aparatos, etc.) para su funcionamiento ordinario en perfectas condiciones de calidad y servicio, y serán utilizados exclusivamente para prestar los servicios objeto de esta concesión.

Todos los gastos tanto administrativos (fianzas, permisos, licencias, etc) como técnicos (redacción de proyectos y documentos técnicos, dirección de obra, asesoramiento, etc) que sean necesarios para el acondicionamiento de las instalaciones y el equipamiento correrán por cuenta del concesionario.

#### **CLÁUSULA 19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del Área de Bienestar Social y Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Caudete asumirá la responsabilidad del contrato, comprobando que se cumplen la totalidad de los servicios contratados conforme a lo establecido en el Pliego, propuesta que formule el contratista, y documento contractual, así como lo establecido en la legislación aplicable a dicho servicio. Deberá cursar al contratista las órdenes e instrucciones que dicte el órgano de contratación o concejalía responsable.

**19.1-** Las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Proponer la modificación del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

## 19.2- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Contrato, será la Jefa del Área de Bienestar Social y Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Caudete,

## **CLÁUSULA 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, a la oferta que formule el contratista, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere el responsable del contrato designado al efecto.

### **20.1- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN**

La cafetería prestará servicio tanto a las personas usuarias del Centro de Mayores, como al público en general.

El horario **mínimo** establecido será el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

Horario de invierno (de octubre a marzo): de 9:00 a las 18:00 horas

Horario de verano (de abril a septiembre): de 9:00 a las 18:30 horas

Este horario podrá incrementarse por parte del contratista siempre y cuando resulte compatible con las disposiciones vigentes de aplicación o que en el futuro pudieran dictarse para este tipo de actividades.

Si por causas justificadas se motivara como inoperante el horario mínimo establecido, el contratista podrá solicitar a esta Administración la modificación del mismo, debiendo existir resolución expresa que autorice la modificación del horario de mínimos.

El adjudicatario tendrá derecho a un día de descanso semanal, así como un período vacacional de 15 días, que será establecido de mutuo acuerdo.

Cualquier actividad desarrollada fuera del horario establecido deberá contar con la debida autorización del Ayuntamiento.

El adjudicatario se obliga a dotar al establecimiento de los enseres necesarios para la adecuada explotación, independientemente de los que el Ayuntamiento aporte como equipamiento y que figuran en la memoria descriptiva correspondiente.

Queda prohibido dentro de las dependencias de la cafetería-bar:

- La instalación de máquinas recreativas y de azar, así como de expedición automática de bebidas, tabaco y productos alimenticios.
- La colocación de publicidad no acorde a los servicios prestados.
- La venta de lotería y cupones.
- La entrada de vehículos (tales como bicicletas o motocicletas), si bien las personas con movilidad reducida podrán acceder al recinto con el medio de desplazamiento que usen habitualmente ( silla de ruedas y similares).

El adjudicatario será el encargado de la apertura y cierre del centro, siempre dentro del horario fijado en el pliego de condiciones.

El citado servicio deberá incluir los siguientes aspectos:

- La gestión y compra, en nombre propio, de alimentos, suministros y demás materias primas, definición de productos, cantidades, calidades, stock, etc., necesarios para la prestación del servicio.
- La recepción, almacenamiento y custodia de alimentos, suministros y demás materias primas necesarias para la prestación del servicio.
- La confección de menús.
- La manipulación, elaboración y/o cocinado de las materias necesarias para la confección de los menús
- La distribución de la comida en la cafetería, incluyéndose el montaje de cubertería, mantelería y vajilla en las mesas y su retirada.
- El retorno de los servicios a la cocina y el lavado posterior de bandejas, vajilla, contenedores, cubertería, etc.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

- La limpieza y acondicionamiento general de los espacios utilizados para la prestación de este servicio, incluido lo referentes a los aseos.
- Limpieza y desinfección de almacén, cocina, zona de barra, cafetería y aseos de la primera planta ( incluidos inodoros y lavabos).
- Limpieza y desinfección de utensilios, equipos, menajes...

El contratista adaptará en todo momento la prestación de los servicios de cafetería y comedor como mínimo al horario previsto para el funcionamiento del Centro de Mayores, el cual será establecido por el M.I. Ayuntamiento de Caudete. No obstante lo anterior, en caso de que por tal Administración se procediera a modificar el citado horario o solicitase la prestación de los servicios con motivo de eventos o situaciones concretas ordenadas por la Concejalía de Mayores (véase entre otros: Semana de los Mayores, Encuentros, celebración del Día Internacional de las Personas mayores, etc ...), el contratista estará obligado a adaptar el horario de prestación del servicio a dicha solicitud.

Al término del contrato el adjudicatario deberá devolver al Ayuntamiento, en buen estado de conservación y funcionamiento, todas las instalaciones y demás bienes materiales puestos a su disposición por éste M.I. Ayuntamiento para la prestación de los servicios de cafetería y bar. A tal fin, concluido el contrato, se levantará acta-inventario del conjunto de bienes materiales a recuperar por el adjudicatario y a adquirir por el M.I. Ayuntamiento de Caudete.

Está prohibido el cambio de las cerraduras de las puertas de acceso a la instalación sin el consentimiento previo del Ayuntamiento, en cuyo caso siempre deberá quedar una copia de las llaves depositadas en poder del Ayuntamiento.

## MANTENIMIENTO Y CONSUMOS

- El adjudicatario deberá mantener en óptimas condiciones de salubridad, higiene y limpieza todas las instalaciones objeto del contrato (almacén, cocina, zona de barra, aseos y comedor ), así como el menaje, maquinaria..., por tanto será por cuenta y a cargo del adjudicatario.
- La desinfección, desinsectación y desratización que deberá ser realizada de acuerdo a la normativa en vigor.
- La compra de los consumibles destinados a la limpieza, así como de los utensilios y herramientas necesarias para las correspondientes tareas.
- La limpieza de los aseos de la planta baja del Centro de Mayores, usado primordialmente por los usuarios de la cafetería, como mínimo una vez al día, todos los días de la semana, preferiblemente al medio día.
- El adjudicatario se compromete a tener, al menos, en existencia los productos, géneros e ingredientes, de buena calidad, necesarios para prestar satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a su carta de servicios, siendo la relación con los proveedores exclusivamente suya.
- El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer en tiempo y forma sus obligaciones tributarias, tanto de Seguridad Social, como de Hacienda o cualquier ente, con arreglo a la normativa aplicable en su caso, bien entendido que no existirá vinculación alguna de tipo laboral con el Ayuntamiento de Caudete,



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

desvinculación que también afectará al personal que pueda contratar al servicio de la concesión, en cuyo caso igualmente estará obligado y a su cargo la correspondiente afiliación a la Seguridad Social.

- El adjudicatario tendrá que cumplir con todo lo referente a la normativa en vigor de prevención de riesgos laborales, así como todas las disposiciones relacionadas con salud alimentaria.
- El personal destinado a la prestación del servicio deberá poseer las autorizaciones sanitarias para la función que realiza y comprometerse al cumplimiento de las reglamentaciones que ordenan su actividad. Deberá disponer en todo momento del carnet de manipulador de alimentos y observar las normas higiénico-sanitarias que deben cumplir los manipuladores de alimentos. Así mismo deberá usar ropa de trabajo adecuada.
- Correrán a cargo del adjudicatario los gastos relativos a consumo de gas, alarma de la cafetería, canon por la reproducción de música y/o imágenes, y cualquier otro propio del servicio que se preste. Quedan excluidos los gastos de suministro de agua y luz, que correrán a cargo del Ayuntamiento.
- La lista de precios deberá permanecer expuesta de forma bien visible en la cafetería y en el tablón de anuncios del Centro. Así mismo, el adjudicatario deberá tener en todo momento a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones, pudiendo formular aquellos las reclamaciones que estimen pertinentes.

El contratista deberá comenzar a prestar el servicio, en las condiciones mínimas establecidas en este documento en un tiempo no superior a 20 días desde la formalización del contrato.

## **20.2- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.**

El adjudicatario formulará con sus empleados el contrato de trabajo con arreglo a las disposiciones vigentes, cuidando en especial de cumplir cuantas leyes, reglamento y disposiciones obligatorias hagan referencia a las relaciones de carácter laboral. El contratista se obliga a dotar a todo el personal a sus órdenes de prendas de vestir adecuadas para el tipo de trabajo que se desarrolla, así como elementos de seguridad y prevención exigibles según las disposiciones vigentes en materia de higiene y seguridad laboral, (cuando sea obligatorio según la actividad que se ejerce) y cuando el servicio así lo exija.

El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como a la observancia de todas las disposiciones laborales de Seguridad Social y Accidentes de Trabajo sobre el personal a su cargo, el pago de impuestos, tasas o cualquier otro cargo que se derive del ejercicio de su actividad, según la legislación vigente en la materia, declinando el Ayuntamiento de Caudete, cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte del contratista del contenido de la presente estipulación.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El Ayuntamiento de Caudete se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente cláusula, tales como la afiliación a la Seguridad Social de la totalidad de los trabajadores que dedique a la atención de los servicios objeto del contrato y la justificación mensual del pago a la Seguridad Social de las cuotas patronales, así como el abono de los salarios a los trabajadores. En todo caso con carácter previo al inicio de la prestación deberá aportarse documentación acreditativa del alta de los trabajadores en la seguridad social o la mutualidad correspondiente.

De la presente contratación no deriva para el Ayuntamiento relación jurídica laboral con el personal del contratista adscrito a la realización de las tareas objeto de este contrato; siendo de cuenta exclusiva del contratista todos los costes salariales y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la afiliación preceptiva al régimen de la Seguridad Social de dicho personal. Por ello queda excluido en todo caso la sucesión empresarial a la finalización de esta contratación administrativa.

Igualmente son de su exclusiva cuenta las indemnizaciones, responsabilidades y gastos de todo tipo que se generen con motivo de la realización de las actividades objeto de esta contratación.

Es igualmente obligación del contratista el cumplimiento de las obligaciones fiscales que deriven del ejercicio de los trabajos desarrolladas para la ejecución de este contrato.

### **20.3- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD:  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

## 20.4- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Caudete, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) - RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

En todo caso, el Ayuntamiento velará porque el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

## 20.5- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en este pliego.

## 20.6- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- 1 Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- 2 Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- 3 Compromiso de adscripción de medios.
- 4 Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 41





FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD:  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

## 20.7- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En virtud del artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato de concesión demanial:

### Relativa a la legislación laboral.

El contratista deberá de cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual con todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en material laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

### Aspectos medioambientales.

- Se deberá realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.
- Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos.

El alcance de esta condición especial es de **obligado cumplimiento a lo largo de todo el contrato**. Su incumplimiento será tipificado como una **infracción grave**.

## CLÁUSULA 22ª.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN

El concesionario deberá explotar directamente la concesión a su riesgo y ventura, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa ni indirectamente la explotación, ni hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales o cualquiera otras del nombre del Ayuntamiento, salvo autorización por escrito de éste.

El inicio de la actividad deberá producirse una vez de formalice el contrato, y se adecúen las instalaciones. **En todo caso, la fecha exacta de la prestación del servicio se acordará previamente con la persona responsable del contrato, o como máximo en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente a la formalización del contrato.**

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de tramitar el nuevo adjudicatario los expediente de obtención de la correspondiente licencia de la actividad.

Al inicio de los servicios se procederá por los Servicios Técnicos en presencia del contratista, a formalizar ACTA DE INVENTARIO de las instalaciones cedidas, con la dotación inicial afecta al servicio, detallando los elementos cedidos al uso por la Administración, así como la maquinaria, y mobiliario adquirido por el contratista al inicio de la actividad.

A la finalización del contrato, las instalaciones fijas que el contratista pudiera haber realizado de mejora, modernización y/o adecuación de las instalaciones durante el





FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

plazo de la concesión, derivadas de exigencias sanitarias u otras que se requieran por razón de la actividad que ejerce, revertirán a propiedad de la Administración, sin derecho a reclamar indemnización alguna al respecto, ni de compensación con el canon inicial propuesto.

Tres meses antes de finalizar el plazo de duración del contrato, el Ayuntamiento designará un Técnico Municipal que inspeccionará el estado de las instalaciones y locales, así como la maquinaria y demás elementos de propiedad municipal inventariables, ordenando a la vista de los resultados de la inspección, la ejecución de los trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener las instalaciones en las condiciones óptimas de uso. Dichos trabajos de reparación que deba efectuarse serán de cuenta del contratista, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

En el supuesto de que se resolviera el contrato, con antelación al plazo inicial establecido como de duración contractual, a instancia del contratista o por incumplimiento del mismo, no tendrá derecho a solicitar el abono o liquidación de las inversiones realizadas. Caso que la resolución fuese a instancia de parte de la Administración por razón del servicio, se estará a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación pública, procediendo en consecuencia a realizar Acta de Liquidación, teniéndose en cuenta el tiempo de reversión restante del contrato, el estado actual del local y de la maquinaria y mobiliario de propiedad municipal.

Finalizado el plazo contractual, el contratista podrá optar por retirar los elementos de su exclusiva propiedad, sin que la Administración en ningún caso, tenga el deber de efectuar liquidación a su favor, caso de optar por la cesión de los mismos al término del plazo del contrato.

Una vez finalizado el contrato o dentro del plazo de un mes desde la resolución contractual, el concesionario deberá abandonar, dejar libres y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones y el equipamiento en buen estado de conservación y de funcionamiento.

### **CLÁUSULA 23ª.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

Las infracciones contractuales en las que pueda incurrir el contratista durante la prestación de los servicios, se clasificarán en muy graves, graves y leves, teniendo en cuenta para su calificación las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia, reiteración, existencia o no de daños para el servicio y para los intereses de los usuarios, y la cuantía de tales daños.

a) Se consideran infracciones contractuales muy graves:

- La demora en la legalización de la actividad ante la Administración y/o autoridad Sanitaria.
- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios, e incumplimiento de la propuesta inicial de dotación de elementos, mobiliario, maquinaria y otros.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

- Paralización o interrupción en la prestación de los servicios por más de veinticuatro horas, salvo en caso de fuerza mayor, y siempre previo aviso a la Alcaldía o personal responsable del contrato.
- El no abonar a la Administración el canon mensual establecido en el contrato. La falta de abono de dichos importes correspondiente a SEIS mensualidades dará lugar a la resolución del contrato y liquidación del mismo, con imposición de los daños y perjuicios causados.
- Enajenar bienes afectos a la explotación del servicio que hubieren de revertir al Ayuntamiento, o gravarlos sin autorización expresa de la Administración.
- La reiteración de faltas graves, dará lugar a la rescisión del contrato.
- Las infracciones a la legislación tributaria, laboral, de seguridad social, sanitaria o de consumo que, en la respectiva normativa, tenga la consideración de grave.

b) Tendrán la consideración de infracciones contractuales graves:

- El incumplimiento de las órdenes dadas por el responsable del contrato o Concejalía competente.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y con la Seguridad Social del personal contratado por él.
- No prestar el servicio del modo dispuesto en el pliego, el contrato que se formalice, Órdenes del Servicio y órdenes del Ayuntamiento.
- Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
- No pagar el importe de las sanciones impuestas o no restablecer el importe de la garantía dentro del plazo señalado.
- La expedición de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años
- El mal uso de las instalaciones que dé lugar al deterioro de las mismas. En dicho caso procederá a la reposición de los daños causados.
- La reiteración de 3 faltas leves se considerará una falta grave.

c) Tendrán la consideración de infracciones contractuales leves:

- El retraso en el cumplimiento de las órdenes dadas por los responsables del contrato, y/o Alcaldía para el cumplimiento de lo pactado.
- La falta de decoro e higiene en la prestación de los servicios a los usuarios, tanto por el propio contratista como por el personal a su cargo.
- La infracción del deber de facturación en los servicios que presta.
- La venta de productos no autorizados.
- El deterioro y suciedad de las zonas objeto de contrato.
- El trato incorrecto al público.

### **CLÁUSULA 24<sup>a</sup>.- MULTAS CONVENCIONALES.**

Previa audiencia del contratista podrá imponer la Administración al contratista del servicio, por infracciones contractuales, las siguientes multas convencionales.

- Por infracciones muy graves, multas de 301 a 1.500 €, pudiendo dar lugar a la rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en este Pliego.
- Por infracciones graves, multas de 100 a 300 €, pudiendo ser objeto de amonestación únicamente si se trata de la primera vez.





FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

- Por infracciones leves, amonestación.

La imposición de multas convencionales requerirá audiencia del interesado para poder formular descargos o alegaciones que considere oportunos a sus intereses. El importe de las multas convencionales se hará efectivo por el contratista en el plazo de quince días, a contar desde aquel en el que la decisión del órgano de contratación tenga el carácter jurídico de firme.

#### Procedimiento para la imposición de penalidades:

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, salvo cuando la penalidad que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalidad, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio. El plazo de prescripción de los incumplimientos y penalidades será el que viene establecido en el art. 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **CLÁUSULA 25ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, en el presente procedimiento no se prevé la modificación del contrato.

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1 Propuesta de modificación por el Responsable del contrato.
- 2 Audiencia, en su caso, al redactor de las prescripciones técnicas, si están redactadas por un tercero ajeno a esta Administración.
- 3 Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4 Informe jurídico del Secretaría.
- 5 En su caso, fiscalización del gasto correspondiente.
- 6 Resolución motivada del Órgano de contratación.
- 7 Notificación al contratista.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.





FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

De conformidad con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, en el caso en que la determinación del precio se haya realizado mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

### **CLÁUSULA 26ª.- RESCATE DE LA CONCESIÓN.**

La Corporación municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los perjuicios que se causaren, o sin ella cuando no procediere.

Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa y en el plazo máximo de treinta días desde esa fecha o la notificación de la resolución municipal correspondiente, el concesionario está obligado a dejar libres y entregar al Ayuntamiento la totalidad de las citadas instalaciones, en perfecto estado de conservación y libre de cualquier carga o gravamen.

El Ayuntamiento, transcurrido dicho plazo de treinta días, podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno.

Tres meses antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones cedidas al uso, así como del material inventariable propiedad de la administración que deberá entregar en buenas condiciones de funcionamiento, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquél en las buenas condiciones de utilización. Las obras y trabajos de reparación, reposición y de limpieza, que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario, conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Podrá además dejar sin efecto el Ayuntamiento la concesión en los casos siguientes:

- Fallecimiento, incapacidad, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria o concesionario individual, así como en el caso de suspensión de pagos o quiebra del concesionario, sin que exista derecho a indemnización.
- Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización a favor del concesionario.

### **CLÁUSULA 27ª.- CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el contrato, se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin que pueda incrementarse la cuantía establecida en el importe adjudicado.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

El desconocimiento por parte del contratista del contrato en cualquier de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **CLÁUSULA 28ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 del LCSP con los efectos previstos en los artículos 212 y 313 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a. El retraso o incumplimiento en el inicio de la actividad, pudiera ser causa de penalización y resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego.
- b. El incumplimiento constatado del contratista de las obligaciones que le incumben en materia laboral y de seguridad social.
- c. El incumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Asimismo, la aceptación de las ofertas derivadas de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, supondrán obligaciones contractuales esenciales, de debido y necesario cumplimiento para la prestación del presente contrato, por lo que, a los efectos del art. 211.f) de la LCSP, el incumplimiento a la hora de llevar a cabo la prestación objeto del presente contrato de alguna de las ofertas aceptadas por esta Administración en relación a los criterios de valoración arriba reseñados, supondrá el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, con los efectos que ello conlleva según la LCSP.

La Administración decretará la pérdida de las fianzas cuando la resolución del contrato se produjese por causas de incumplimiento de lo pactado.





FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD:  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

En cualquiera de los casos expresados, se extinguirá la concesión y demás derechos que recaigan sobre las instalaciones, sin derecho a indemnización en favor del concesionario, a excepción de lo que pueda acordarse en los supuestos de mutuo acuerdo.

#### **CLÁUSULA 29ª.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 208 del LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

#### **CLÁUSULA 30ª.- RECURSOS**

Los actos que se dicten en este procedimiento abierto podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **CLÁUSULA 31ª.- TRIBUNALES COMPETENTES**

Para resolver las cuestiones judiciales que surjan con motivo del presente contrato los licitadores, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Tribunales que tengan jurisdicción sobre el municipio de Caudete.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 41



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD:  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I n.º \_\_\_\_\_ en representación de la empresa \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en calle n.º N.I.F \_\_\_\_\_ y números de teléfono (fijo/móvil) \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_ e mail de contacto \_\_\_\_\_, aceptando la comunicación electrónica como medio para la recepción de comunicaciones y notificaciones practicadas por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Caudete y estando interesado en participar en el procedimiento licitatorio para la adjudicación de la **“CONTRATACIÓN CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES DE CAUDETE (ALBACETE)”**, mediante procedimiento abierto **DECLARA:**

- a Que la sociedad que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- b Que la empresa que representa tiene plena capacidad de obrar.
- c Que quien comparece ostenta poder bastante para representar a la misma.
- d Que ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores está incurso en prohibición alguna para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 17 al 20 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001.
- e Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- f Que cumple con las condiciones de solvencia económica y técnica para ser admitido en la licitación, (en caso de querer integrar la solvencia con medios externos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 9/2017 y la cláusulas 10ª del presente pliego, deberá indicar en este punto expresamente la existencia del compromiso de aportación de medios/solvencia con las entidades correspondientes).
- g Para las notificaciones de los actos derivados del presente procedimiento de licitación, así como de los que se efectúen durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios, sean efectuadas a la dirección electrónica habilitada única \_\_\_\_\_, a la cual se enviarán las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 41





FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD:  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

h Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En....., a..... de.....de.....

Fdo.: .....



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

## ANEXO II

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando (en nombre propio o representación de: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con DNI o NIF nº \_\_\_\_\_) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio denominado **“CONTRATACIÓN CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES DE CAUDETE (ALBACETE)”**, se compromete a prestarlo, con estricta sujeción a los citados documentos, cuyo contenido se acepta en su integridad, por el siguiente precio:

- Canon **anual ofertado** (en letra) \_\_\_\_\_ (en número) \_\_\_\_\_
- Importe del contrato (correspondiente al canon por los cuatro años del contrato) \_\_\_\_\_

En....., a..... de.....de.....

Fdo.: .....

En el supuesto de que en la proposición exista discordancia entre la cifra expresada en número y la expresada en letras, prevalecerá ésta sobre aquella, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasa y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, si que puedan ser repercutidos como partida independiente.





FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

### ANEXO III

#### **Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática. Aportación de material/equipamiento**

Las mejoras ofertadas por el licitador se presentarán conforme al siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI/NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente del **“Contrato de concesión demanial del servicio de cafetería del Centro de Mayores de Caudete (Albacete)”**, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a: (marque las mejoras a las que se compromete):

	<b>Mejora</b>	<b>Uds</b>	<b>Valor mínimo €</b>	<b>Puntos</b>
A	Cámaras frigoríficas	2	1.100 € ( 550 € cada uno)	6
B	Lavaplatos	1	900 €	5
C	Banco de trabajo de acero inoxidable	1	300 €	5
D	Menaje y utensilios de cocina	Ollas, sartenes, platos, vasos, cubiertos, tazas	700 €	4
E	Mesas y sillas	10 mesas 40 sillas	1.800 €	10

En....., a.....de..... de.....

Fdo.: .....



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>



## ANEXO IV

### **MODELO DE RELACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA QUE LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL CONTRATO DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL)**

....., con domicilio a efectos de notificaciones en  
 ....., n.º ....., con DNI/NIF n.º  
 ....., en representación de la entidad ....., con NIF n.º  
 ....., a efectos de su participación en la licitación para la contratación de  
 concesión del servicio de del servicio de cafetería-bar del Centro de Mayores” de Caudete  
 (Albacete), expone la siguiente relación de servicios realizados de igual o similar  
 naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato:

N.º Orden	Objeto	Destinatarios <b>públicos</b>	Importe anualidad 1 desde... hasta...	Importe anualidad 2 desde...hasta ...	Importe anualidad 3 desde...hasta. ..

N.º Orden	Objeto	Destinatarios <b>privados</b>	Importe anualidad 1 desde... hasta...	Importe anualidad 2 desde...hasta ...	Importe anualidad 3 desde...hasta. ..

Y para que conste, firmo el presente documento

.En....., a..... de.....de.....

Fdo.: .....





FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

## ANEXO V

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A DISPONER DE LA MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO TÉCNICO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES DE CAUDETE (ALBACETE)” (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL).**

....., con domicilio a efectos de notificaciones en  
....., n.º ....., con DNI/NIF n.º  
....., en representación de la entidad ....., con NIF n.º  
....., a efectos de su participación en la licitación para la contratación de  
concesión del servicio de del servicio de cafetería-bar del Centro de Mayores” de Caudete  
(Albacete).

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que, para la ejecución de los trabajos y prestaciones que comportan la concesión del servicio a licitar, dispone de la maquinaria, material y equipo técnico siguientes:

**SEGUNDO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de la maquinaria, material y equipos a los que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En....., a..... de.....de.....

Fdo.: .....



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

## ANEXO VI

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONAL TÉCNICO O UNIDADES TÉCNICAS, INTEGRADAS O NO EN LA EMPRESA, PARTICIPANTES EN EL CONTRATO**

....., con domicilio a efectos de notificaciones en  
....., n.º ....., con DNI/NIF n.º  
....., en representación de la entidad ....., con NIF n.º  
....., a efectos de su participación en la licitación para la contratación de  
concesión del servicio de cafetería-bar del Centro de Mayores” de Caudete (Albacete).

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que, para la ejecución de los trabajos y prestaciones que comportan la concesión del servicio a licitar, dispone del siguiente personal:

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En....., a..... de.....de.....

Fdo.: .....



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

## ANEXO VII

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA CONDICIÓN ESPECIAL DE LA CONTRATACIÓN RELATIVA A LA LEGISLACIÓN LABORAL, EXIGIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES DE CAUDETE (ALBACETE).**

....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... n.º ....., con DNI/NIF n.º ....., en representación de la entidad ....., con NIF n.º ....., a efectos de su participación en la licitación para la contratación de concesión del servicio de del servicio de cafetería-bar del Centro de Mayores” de Caudete (Albacete).

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que el contratista deberá de cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual con todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en material laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....





FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

## ANEXO VIII

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN MEDIOAMBIENTAL EXIGIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES DE CAUDETE (ALBACETE).**

....., con domicilio a efectos de notificaciones en  
....., n.º ....., con DNI n.º  
....., en representación de la entidad ....., con NIF n.º  
....., a efectos de su participación en la licitación para la contratación de  
concesión del servicio para la contratación de concesión del servicio de del servicio de  
cafetería-bar del Centro de Mayores” de Caudete (Albacete).

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que se deberá realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.
- Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En....., a..... de.....de .....

Fdo.: .....







FIRMADO POR

LA JEFA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD.  
ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO  
16/10/2024

## ANEXO IX. INVENTARIO Y SERVICIOS

Listado de maquinaria, instalaciones y mobiliario a disposición para la prestación del servicio, en las instalaciones del Café-Bar ubicado en el Centro de Mayores, propiedad del M.I. Ayuntamiento de Caudete:

### ANEXO I INVENTARIO

CONCEPTO	UNIDADES
<b>Zona de barra</b>	
Taburetes alto bar con respaldo	4
Mueble cafetera acero inoxidable	1
Estanterías acero inoxidable	1
Fregadero acero inoxidable	1
Tv samsung 75"	1
<b>Cocina-Almacén</b>	
Fregadero acero inoxidable	1
Cocina "Repagas C 521" y horno	1
Campana acero inoxidable de 1,75 m con filtros en acero	1
Calentador eléctrico	1
Frigorífico "AEG"	1
Estanterías con lejas metálicas y apoyo de plástico	3
Mesa en acero inoxidable con estante inferior	1
Microondas marca MIC 19M5	
Fuentes ovales blancas	12
Platos hondos blancos	12
Platos llanos blancos	12
Platos de postre blancos	12
Cucharas de mesa marca menax	12
Tenedores de mesa marca menax	12
Cucharas de postre marca marca menax	48
Cuchillos de carne	24

- Instalación eléctrica.
- Instalación de climatización.
- Agua potable.
- Alcantarillado.
- Extintores.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA AEYC VNPP LM2A NQJN

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCESION DEMANIAL EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES 2024 - SEFYCU 5092802**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 41